



**Junta de Andalucía**

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional  
Consejería de Universidad, Investigación e Innovación  
Delegación Territorial en Málaga

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE MÁLAGA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE DIVERSOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.**

**Expediente: CONTR 2025 632510**

**Título: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE DIVERSOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.**

**Localidad: MÁLAGA Y PROVINCIA.**

**Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES617**

**Código CPV: <sup>1</sup> 5551100-5 Servicio de cantina y otros servicios de cafetería para clientela restringida.**

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga el día 18 de noviembre de 2025 (nº de informe: 2025/163).

---

<sup>1</sup> Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>





## ÍNDICE

<b>I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....</b>	<b>4</b>
1. Régimen jurídico del contrato.....	4
2. Objeto del contrato.....	5
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y existencia de crédito.....	5
4. Tarifas de precios.....	6
5. Plazo de ejecución.....	6
6.1. Aptitud y capacidad.....	6
6.2. Solvencia.....	7
7. Perfil de contratante.....	7
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.....	8
9. Presentación de las proposiciones.....	9
10. Medios y plazo de presentación.....	10
10.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.....	10
10.2. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.....	13
11. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.....	13
11.1. Mesa de Contratación.....	13
11.2. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.....	13
11.3. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.....	14
11.4. Clasificación de las proposiciones.....	14
11.5. Documentación previa a la adjudicación.....	15
11.6. Adjudicación del contrato.....	20
11.7. Formalización del contrato.....	21
12. Persona responsable del contrato.....	22
13. Ejecución del contrato.....	23
13.1. Condiciones de ejecución.....	23
13.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....	23
13.3. Confidencialidad y protección de datos.....	24
13.3.1. Confidencialidad.....	24
13.3.2. Protección de datos.....	24
14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.....	25
16. Cesión del contrato.....	26
17. Subcontratación.....	27
18. Plazos y penalidades.....	27
19. Modificación del contrato.....	27
20. Extinción del contrato.....	28
20.1. Extinción por cumplimiento del contrato (Reversión).....	29
20.2. Extinción por resolución del contrato.....	29
21. Prerrogativas de la Administración.....	30
22. Jurisdicción competente y recursos.....	31
<b>V. ANEXOS</b>	
<b>V.I. ANEXOS GENERALES</b>	
<b>DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:</b>	
<b>ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....</b>	<b>33</b>



**SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:**

ANEXO II: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.....55  
ANEXO II-A: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).....56  
ANEXO II-B: DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA (DRU).....57  
ANEXO III: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....59  
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.....60

**SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:**

ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....61  
ANEXO VI: PROPUESTA DE APORTACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS.....64

**DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:**

ANEXO VII: DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.....65  
ANEXO VIII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....66  
ANEXO IX: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.....67  
ANEXO X: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....68  
ANEXO XI: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....69  
ANEXO XII: DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.....70  
ANEXO XIII: DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....71  
ANEXO XIV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES.....72

**DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:**

ANEXO XV: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.....73

**DOCUMENTACIÓN A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

ANEXO XVI: ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....76  
ANEXO XVII: INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR.....81



## I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

### 1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.



El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

## **2. Objeto del contrato.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la LCSP, así como en los artículos 284 y siguientes de la LCSP, el contrato tiene por objeto la concesión del servicio para la explotación de los espacios para cafeterías existentes en diversos centros educativos dependientes de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga que se señalan en el Anexo I- apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las de promover las prestaciones de los servicios de cafetería de los centros docentes. Dicho objeto corresponde al siguiente código de la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) en la UE, aprobada por reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n.º 20195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos: 5551100-5- Servicio de cantina y otros servicios de cafetería para clientela restringida.

La persona adjudicataria queda sometida a cualquier norma jurídica de ámbito municipal, autonómico o estatal, en vigor o que pueda dictarse, que afecte al objeto y contenido del presente contrato.

Se prevé la realización independiente de cada una de sus partes mediante la división por lotes, tal como quedan especificados en el Anexo I. Cada lote tendrá por objeto la explotación, mediante uso privativo, de cada uno de los locales destinados a la realización de las actividades de bar-cafetería en los Centros educativos docentes establecidos en el Anexo I.

## **3. Presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y existencia de crédito.**

El presupuesto del contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que el mismo será de cero euros (0,00 euros). Por consiguiente, no es preciso destinar crédito ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado de los contratos de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios sin añadir el IVA, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, según el método de cálculo aplicado.

Por otra parte, se establece un canon que deberá satisfacer el contratista al centro docente conforme a la propuesta que presente el licitador en el segundo punto del Anexo V sobre los importes mínimos fijados por lotes en el punto doce del Anexo I.

La persona adjudicataria del contrato deberá hacer frente a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.



#### **4. Tarifas de precios.**

Las tarifas que registrarán el servicio de cafetería serán las presentadas por la persona licitadora que resulte adjudicataria, sin que puedan superar los precios máximos de licitación establecidos en el Anexo V del presente Pliego, en las condiciones establecidas en el Anexo I.

#### **5. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 288. a) de la LCSP, en caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.

Al extinguirse el contrato e independientemente de la causa por la que se produzca, la persona adjudicataria estará obligada a entregar a la entidad contratante, las instalaciones y los bienes materiales adscritos al servicio y de titularidad de la Administración contratante detallados en el inventario dentro de los 15 días siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

#### **6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.**

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

##### **6.1. Aptitud y capacidad.**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.



Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato, conforme al modelo de declaración contenida en el Anexo IV.

## **6.2. Solvencia.**

### **a) Requisitos de solvencia.**

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

### **b) Integración de la solvencia con medios externos.**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 11.5.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 10 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

## **7. Perfil de contratante.**

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.



De conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP y la Disposición adicional trigésima sexta, en los contratos de concesión de servicios especiales contemplados en el Anexo IV de la LCSP, entre los que se encuentran los servicios de cantina y otros servicios de cafetería para clientela restringida, la convocatoria de licitación se realizará, en todo caso, mediante un anuncio de información previa que se publicará, además de en el perfil de contratante, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

En todo caso serán objeto de publicación las respuestas a consultas, aclaraciones o información adicional facilitada por el órgano de contratación a las personas licitadoras cuando tengan relación con los criterios de solvencia y de adjudicación.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.**

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento restringido**, atendiendo a lo establecido en los artículos 160 a 165 de la LCSP, al ser el objeto del mismo calificado como concesión de servicios especiales del Anexo IV de la LCSP. Su tramitación se realizará mediante procedimiento ordinario, teniéndose en cuenta el artículo 29 LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y ejecución de la prestación.

En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

En el procedimiento restringido cualquier empresa interesada podrá presentar una **solicitud de participación**. Solo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación.

De conformidad con la Disposición adicional trigésima sexta de la LCSP, por la que se regula la convocatoria de la licitación de contratos de concesión de servicios especiales del anexo IV, los órganos de contratación que celebren contratos de concesiones de servicios especiales del anexo IV, como es el caso, utilizarán como medio de convocatoria de licitación un anuncio de información previa que deberá tener el contenido establecido en el anexo III. B. Sección 3. Estos anuncios se publicarán en el «Diario Oficial de la Unión Europea» y en el perfil de contratante.

En seguimiento del apartado 3 del artículo 161 de la LCSP, el plazo para la presentación de solicitudes de participación será como mínimo, de quince días, contados desde la publicación del anuncio de licitación. Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, con excepción del documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

Con carácter previo al anuncio de licitación, el órgano de contratación deberá haber establecido los criterios objetivos de solvencia con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.



El órgano de contratación señalará el número mínimo de empresarios a los que invitará a participar en el procedimiento, que no podrá ser inferior a cinco. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

Si así lo estima procedente, el órgano de contratación podrá igualmente fijar el número máximo de candidatos a los que se invitará a presentar oferta. En cualquier caso, el número de candidatos invitados debe ser suficiente para garantizar una competencia efectiva.

El órgano de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones.

### **9. Presentación de las proposiciones.**

El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a diez días contados desde la fecha de envío de la invitación.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.



## 10. Medios y plazo de presentación.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

Las personas candidatas presentarán, únicamente de manera electrónica, a través de SiREC – Portal de licitación electrónica, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación realizado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el **sobre electrónico n.º 1 (Documentación acreditativa de los requisitos previos)**, incluyendo la solicitud de participación y el resto de documentación acreditativa, de conformidad con la cláusula 10.1. del presente pliego.

Posteriormente, el órgano de contratación resolverá sobre la admisión de las personas candidatas e invitará, simultáneamente y por medios electrónicos a presentar, en el plazo que se señale en la propia invitación, el **sobre electrónico n.º 3 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas)**.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican a continuación. La documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

### 10.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

#### a) Solicitud de participación.

Conforme al modelo del Anexo II, por la que se solicita la inclusión entre los aspirantes a licitar a la adjudicación del presente contrato y que debe acompañar a la documentación acreditativa de los requisitos previos que se relaciona a continuación.



## **b) Documento europeo único de contratación (DEUC)**

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n° 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. En el Anexo II-A se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado n° 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección  $\alpha$ : Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Al adjudicarse el presente contrato mediante procedimiento restringido, se deberá cumplimentar, en todo caso, la parte V del DEUC.

## **c) Declaración responsable unificada (DRU).**

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada (DRU) contenido en el Anexo II-B:

- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración indicando, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas, o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenecen a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- **Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:**

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del



medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

- **Empresas extranjeras:**

En el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

**d) Declaración de confidencialidad.**

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La declaración se presentará de conformidad con lo establecido en el apartado inicial de la cláusula 9 y conforme al modelo establecido en el Anexo III.

**e) Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.**

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

**f) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.**

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas



de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I-apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

## **10.2. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.**

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso:

- a) La proposición económica según modelo del Anexo V, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.
- b) La propuesta de aportación de electrodomésticos según el modelo del Anexo VI. Igualmente deberá aportarse factura o declaración responsable de compromiso de compra que especifique los artículos a aportar, incluyendo marca y modelo. En cualquier caso, será obligatoria la acreditación de la clasificación energética del electrodoméstico aportado o a aportar mediante documento en el que quede constancia de la clasificación del modelo que se aporta.
- c) Documento original en el que la empresa manifieste su compromiso de colaborar en actividades relevantes del Centro en horario no habitual, firmado por el empresario o representante legal de la misma, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación.
- d) Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

## **11. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.**

### **11.1. Mesa de Contratación.**

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

### **11.2. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.**

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las



aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

Una vez comprobada la personalidad y solvencia de las personas solicitantes, el órgano de contratación o la Mesa de contratación, por delegación de aquel si así se establece en el Anexo I del presente pliego, seleccionará, para cada lote, a las personas candidatas que, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I – Apartado 4 y cumpliendo los requisitos de solvencia indicados en los apartados 4.B y 4.C, deban pasar a la siguiente fase en el número máximo indicado en el Anexo I – Apartado 6, a las que invitará simultáneamente por medios electrónicos a través de SiREC – Portal de licitación electrónica a presentar el sobre electrónico n.º 3 en el plazo que se les indique.

### **11.3. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.**

Posteriormente, reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura de los sobres electrónicos n.º 3 de las personas licitadoras invitadas a la presentación de ofertas en la segunda fase de la licitación.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, en un plazo de diez días naturales, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

### **11.4. Clasificación de las proposiciones.**

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:



- a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XI.
- b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XII.
- c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
- e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de los anteriores criterios, tendrá preferencia la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas en el referido Anexo I-apartado 8.F, y en caso de que persista el empate, se aplicarán por orden los criterios de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, en un plazo de diez días naturales.

#### **11.5. Documentación previa a la adjudicación.**

**1.** Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.



La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

**2.** La documentación a presentar será la siguiente:

**a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.**

1. La capacidad de obrar de las licitadoras o empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VIII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.



En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo IX de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

#### **b) Documentos acreditativos de la representación.**

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

#### **c) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.**

En el Anexo I- apartado 4, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el citado Anexo se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.



#### **d) Obligaciones tributarias.**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo X.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo X.

#### **e) Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo X.

#### **f) Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

#### **g) Personas trabajadoras con discapacidad.**

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.



Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XI.

#### **h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

#### **i) Garantía definitiva.**

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del importe del valor estimado anual de cada lote<sup>2</sup>, excluido el IVA, calculado en el Anexo I.

La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 7, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

---

<sup>2</sup> En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.



#### **j) Declaración responsable de protección de menores.**

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XIV.

#### **k) Carnet o Certificado de manipulador de alimentos (o formación equivalente debidamente acreditada) o compromiso de disponerlo antes de la formalización del contrato.**

El personal que vaya a desarrollar el servicio deberá aportar documentación justificativa de posesión de Carnet o Certificado de Manipulador de Alimentos conforme al Reglamento 852/2004, en materia de Higiene y Seguridad Alimentaria (o formación equivalente debidamente acreditada) o compromiso de disponerlo antes de la formalización del contrato.

**3.** Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

El plazo de tres días naturales contemplado en el párrafo anterior podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

#### **11.6. Adjudicación del contrato.**

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.



No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

#### **11.7. Formalización del contrato.**

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar copia electrónica auténtica de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato incluirá una cláusula que contenga la cesión del uso del espacio público.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del valor estimado anual del lote, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 11.5 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.



Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **12. Persona responsable del contrato.**

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.



La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

### **13. Ejecución del contrato.**

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

#### **13.1. Condiciones de ejecución.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona concesionaria.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 20.2 del presente Pliego.

La persona concesionaria será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Todos los impuestos, tasas y gravámenes, ya sean estatales, autonómicos, municipales o de cualquier otra entidad que se encuentren establecidos o que se establezcan durante la vigencia del contrato y que puedan afectar directa o indirectamente al servicio objeto del mismo serán de cuenta de la persona concesionaria, que se reconoce única responsable de su pago y de las obligaciones fiscales que afecten al establecimiento, comprometiéndose, asimismo, a solicitar por su cuenta y a su cargo las autorizaciones que se precisen para el funcionamiento del servicio.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

#### **13.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.**

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato de tipo medioambiental, así como las penalidades por su incumplimiento, atribuyéndole el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.



### **13.3. Confidencialidad y protección de datos.**

#### **13.3.1. Confidencialidad**

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XV del pliego.

#### **13.3.2. Protección de datos**

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

#### **A. Tratamiento de datos personales**

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 15 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de



la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

#### **14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.**

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona concesionaria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aparición de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 18, si así se indica en el Anexo I-apartado 12.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 20.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona concesionaria estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la personal concesionarias responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.



- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

Asimismo serán obligatorias para el contratista el resto de estipulaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

#### **14.1. Comedor.**

El servicio de cafetería comprenderá la relación de productos que se detallan en el Anexo V. Dicha relación deberá seguir los criterios de una dieta saludable, variada y equilibrada.

#### **14.2. Obligaciones medioambientales de la persona adjudicatarias.**

La empresa o persona concesionaria adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los trabajos contratados.

La empresa o persona concesionaria adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos de líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a la correcta manipulación de los residuos peligrosos.

Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad de la empresa o persona adjudicataria, deberán ser retirados de las instalaciones bajo su responsabilidad de acuerdo a las prescripciones legales vigentes.

#### **15. Seguros.**

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

#### **16. Cesión del contrato.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.



La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

### **17. Subcontratación.**

No se prevé para el presente contrato, puesto que, tal como se establece en el Anexo I-Apartado 10, si la actividad principal es la pequeña concesión de un servicio de cafetería que su prestación se limita a atender al alumnado y demás personal existente en un determinado centro educativo, carece de sentido que dicha actividad se pueda a su vez subcontratar.

### **18. Plazos y penalidades.**

La persona concesionaria queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3.

La constitución en mora por la persona concesionaria no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona concesionaria. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

Asimismo, estableciéndose en convenio colectivo la imposición a la persona concesionaria de la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I también se ha previsto la imposición de penalidad oportuna.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona concesionaria.

### **19. Modificación del contrato.**

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado Anexo I-apartado 14 será el siguiente:



- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 5) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 6) Tramitación de las correspondientes anotaciones contables para dotar de crédito adecuado y suficiente para atender a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta, y fiscalización, en su caso, del expediente correspondiente.
- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la modificación no estuviese prevista en el pliego y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, y el precio del contrato sea igual o superior a 600.000 euros, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 9) Notificación a la persona contratista.
- 10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- 11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista, con la excepción establecida en el apartado siguiente, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

## **20. Extinción del contrato.**

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.



En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

### **20.1. Extinción por cumplimiento del contrato (Reversión).**

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Los bienes afectos a la concesión que van a revertir a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 291 de la LCSP, no podrán ser objeto de embargo.

### **20.2. Extinción por resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato, además de las señaladas en el artículo 211, con la excepción de las contempladas en las letras d) y e), las siguientes:

- a) La ejecución hipotecaria declarada desierta o la imposibilidad de iniciar el procedimiento de ejecución hipotecaria por falta de interesados autorizados para ello en los casos en que así procediera, de acuerdo con lo establecido en esta Ley.
- b) La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al concesionario de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
- c) El rescate del servicio por la Administración para su gestión directa por razones de interés público.
- d) La supresión del servicio por razones de interés público.
- e) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.
- f) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13.1 de este pliego.
- g) El abandono por parte de la empresa contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

h) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

j) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.



En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

k) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el concesionario quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio objeto del contrato. A falta de acuerdo, la retribución del concesionario se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

#### **IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**

##### **21. Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia del contratista e informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos



en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, y así se justifique por el órgano de contratación de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

## **22. Jurisdicción competente y recursos.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se exceptiona lo contenido en la letra d) de la presente cláusula.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.



El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

**ANEXO I  
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**1. OBJETO DEL CONTRATO<sup>3</sup> (Cláusula 2)**

Contratación de la concesión de servicio para la explotación del servicio de cafetería en los centros docentes de la provincia de Málaga dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional que se indican a continuación.

**Expediente:** CONTR 2025 632510

**Localidad:** varias localidades de la provincia de Málaga.

**Título:** Contrato de concesión del servicio de explotación de las cafeterías de diversos centros docentes de la provincia de Málaga.

**Código CPV<sup>4</sup>:** 55511000-5 Servicios de cantina y otros servicios de cafetería para clientela restringida.

**INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES**

**División en lotes:** Sí. El contrato se ha dividido en 31 lotes, uno por cada uno de los centros educativos que precisan el servicio de cafetería y que se indican a continuación:

LOTE	CENTRO	CÓDIGO	LOCALIDAD
1	I.E.S. Gerald Brenan	29700114	Alhaurín de la Torre
2	I.E.S. Antonio Gala	29000529	Alhaurín el Grande
3	I.E.S. Fuente Lucena	29700692	Alhaurín el Grande
4	I.E.S. Las Flores	29000694	Álora
5	I.E.S. José Navarro y Alba	29010869	Archidona
6	I.E.S. Escultor Marín Higuero	29700606	Arriate
7	I.E.S. Jarifa	29701003	Cártama
8	I.E.S. Ciudad de Coín	29002332	Coín
9	I.E.S. Puerta del Mar	29009119	Estepona
10	I.E.S. Las Salinas	29701416	Fuengirola
11	I.E.S. Campanillas	29700011	Campanillas - Málaga
12	I.E.S. Carlos Álvarez	29007147	Churriana - Málaga

3 El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

4 Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>



13	E.O.I. Málaga	29011308	Málaga
14	I.E.S. Portada Alta	29700412	Málaga
15	C.P.D. Pepa Flores / C.S.D. Ángel Pericet	29700813 / 29001391	Málaga
16	I.E.S. Miraflores de los Ángeles	29700102	Málaga
17	I.E.S. Ciudad Jardín	29700795	Málaga
18	I.E.S. Politécnico Jesús Marín	29005989	Málaga
19	I.E.S. Mediterráneo	29700746	Málaga
20	I.E.S. El Palo	29009922	Málaga
21	E.A.S.D. San Telmo	29006179	Málaga
22	I.E.S. Cilniana	29017785	Marbella
23	I.E.S. Río Verde	29700126	Marbella
24	I.E.S. Nueva Andalucía	29004158	Nueva Andalucía - Marbella
25	I.E.S. Azucarera (Nuevo)	29017013	San Pedro de Alcántara - Marbella
26	I.E.S. Torre Almenara	29004109	Mijas
27	I.E.S. Sierra Almijara	29007214	Nerja
28	I.E.S. Ben Al Jatib	29700369	La Cala del Moral – Rincón de la Victoria
29	I.E.S. Profesor Gonzalo Huesa	29700035	Ronda
30	I.E.S. Pérez de Guzmán	29007998	Ronda
31	I.E.S. Sierra de San Jorge	29701192	Villanueva del Trabuco

#### **Limitación de presentación de lotes.**

Pueden presentarse ofertas para:

Todos los lotes: Sí.

Número máximo de lotes: 31

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: 1, con la excepción señalada en el siguiente subapartado.

**Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes** (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora):

La persona física o jurídica propuesta como adjudicataria de un lote no podrá proponerse como adjudicataria de otro lote. En el caso de resultar su proposición la mejor valorada en más de un lote, solamente se propondrá la adjudicación, de entre dichos lotes, del lote con mayor valor estimado.

No obstante, para evitar que pudieran quedar lotes desiertos, podrá también resultar adjudicataria de aquellos otros lotes a los que hubieran presentado oferta y que no pudieran adjudicarse a ningún otro licitador.

**Oferta integradora:** No



**Contrato reservado DA 4ª LCSP:** No

**Contrato reservado DA 48ª LCSP** (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud a organizaciones referidas en dicha disposición): No

## 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO (Cláusulas 3 y 4)

### Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 0,00€

Importe del IVA: 0,00€

Importe total (IVA incluido): 0,00€

Importe desglosado: <sup>5</sup> 0,00 €

El presente contrato de concesión de servicio no supone compromiso económico para el órgano de contratación. Por consiguiente, no se hace preciso destinar crédito ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión toda vez que la persona concesionaria recibirá como retribución del precio de los servicios abonados por los usuarios de los Centro.

**Valor estimado del contrato: 4.193.582,25 €**

Conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA, que según sus estimaciones generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo. Se incluirán también las posibles prórrogas.

### Método de cálculo:

El método de cálculo aplicado, según el estudio de viabilidad, ha sido en función del número de estudiantes, profesorado y personal de administración y servicios de los Centros docentes, considerándolos como posibles usuarios de la cafetería. El número aproximado de usuarios diarios se ha estimado en un 10% del alumnado y un 15% del profesorado y del personal de Administración y Servicios, durante los 175 días que comprende el curso escolar y teniendo en consideración los cinco años de duración máxima del contrato incluyendo las prórrogas.

El gasto medio por usuario se ha estimado en **2,00 euros** (IVA excluido). No obstante, para ajustar la capacidad de gasto del alumnado en la cafetería, este importe se va a graduar teniendo en cuenta la renta media de los hogares de la sección censal en la que se ubique el centro docente, utilizando para ello los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística. Se graduará aplicando los porcentajes de la siguiente escala por tramos:

- Hasta 9.899 euros: 70%.
- Entre 9.900 euros y 10.999 euros: 80%.
- Entre 11.000 y 12.999 euros: 90%.
- A partir de 13.000 euros: 100%.

Lote	Centro	Profesorado y P.A.S.	Alumnado	Importe medio	Ajuste de renta	Cifra anual de negocio	Valor estimado
1	I.E.S. Gerald Brenan	108	1.300	45.516,20 €	80,00 %	36.412,96 €	182.064,80 €

<sup>5</sup> Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.



2	I.E.S. Antonio Gala	96	997	34.909,40 €	70,00 %	24.436,58 €	122.182,90 €
3	I.E.S. Fuente Lucena	74	850	29.761,10 €	70,00 %	20.832,77 €	104.163,85 €
4	I.E.S. Las Flores	51	400	14.007,65 €	70,00 %	9.805,36 €	49.026,78 €
5	I.E.S. José Navarro y Alba	49	350	12.257,35 €	90,00 %	11.031,62 €	55.158,08 €
6	I.E.S. Escultor Marín Higuero	27	180	6.304,05 €	80,00 %	5.043,24 €	25.216,20 €
7	I.E.S. Jarifa	38	260	9.105,70 €	70,00 %	6.373,99 €	31.869,95 €
8	I.E.S. Ciudad de Coín	114	1.123	39.322,10 €	70,00 %	27.525,47 €	137.627,35 €
9	I.E.S. Puerta del Mar	48	330	11.557,20 €	100,00 %	11.557,20 €	57.786,00 €
10	I.E.S. Las Salinas	36	400	14.005,40 €	70,00 %	9.803,78 €	49.018,90 €
11	I.E.S. Campanillas	65	600	21.009,75 €	80,00 %	16.807,80 €	84.039,00 €
12	I.E.S. Carlos Álvarez	40	250	8.756,00 €	70,00 %	6.129,20 €	30.646,00 €
13	E.O.I. Málaga	101	7.000	245.015,15 €	100,00 %	245.015,15 €	1.225.075,75 €
14	I.E.S. Portada Alta	87	650	22.763,05 €	90,00 %	20.486,75 €	102.433,73 €
15	C.P.D. Pepa Flores / C.S.D. Ángel Pericet	113	820	28.716,95 €	100,00 %	28.716,95 €	143.584,75 €
16	I.E.S. Miraflores de los Ángeles	64	488	17.089,60 €	100,00 %	17.089,60 €	85.448,00 €
17	I.E.S. Ciudad Jardín	60	500	17.509,00 €	90,00 %	15.758,10 €	78.790,50 €
18	I.E.S. Politécnico Jesús Marín	196	1.820	63.729,40 €	80,00 %	50.983,52 €	254.917,60 €
19	I.E.S. Mediterráneo	41	325	11.381,15 €	70,00 %	7.966,81 €	39.834,03 €
20	I.E.S. El Palo	80	800	28.012,00 €	100,00 %	28.012,00 €	140.060,00 €
21	E.A.S.D. San Telmo	100	700	24.515,00 €	100,00 %	24.515,00 €	122.575,00 €
22	I.E.S. Cilniana	40	450	15.756,00 €	100,00 %	15.756,00 €	78.780,00 €
23	I.E.S. Río Verde	110	1.300	45.516,50 €	100,00 %	45.516,50 €	227.582,50 €
24	I.E.S. Nueva Andalucía	47	430	15.057,05 €	80,00 %	12.045,64 €	60.228,20 €
25	I.E.S. Azucarera (Nuevo)	47	405	14.182,05 €	90,00 %	12.763,85 €	63.819,23 €
26	I.E.S. Torre Almenara	69	700	24.510,35 €	80,00 %	19.608,28 €	98.041,40 €
27	I.E.S. Sierra Almirajara	65	700	24.509,75 €	80,00 %	19.607,80 €	98.039,00 €
28	I.E.S. Ben Al Jatib	80	900	31.512,00 €	100,00 %	31.512,00 €	157.560,00 €
29	I.E.S. Profesor Gonzalo Huesa	53	550	19.257,95 €	90,00 %	17.332,16 €	86.660,78 €
30	I.E.S. Pérez de Guzmán	112	950	33.266,80 €	100,00 %	33.266,80 €	166.334,00 €
31	I.E.S. Sierra de San Jorge	30	250	8.754,50 €	80,00 %	7.003,60 €	35.018,00 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>							<b>4.193.582,25 €</b>

**Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento:** No

**Anualidades:** No procede.

**Tramitación del gasto:** No procede.

### **3. PLAZOS DE EJECUCIÓN** (Cláusula 5 y 18)

**Plazo total** (en meses): 36 meses, a contar desde la fecha que se indique a este efecto en el documento de formalización del contrato que suscriban las partes.

**Plazos parciales** (en meses): No procede.

**Posibilidad de prórroga:** Sí, se prevén prórrogas anuales hasta un máximo de 60 meses.



**Plazo de preaviso de la prórroga:** 2 meses antes de la finalización del contrato.

#### **4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA (Cláusula 6)<sup>6</sup>**

**Se exige habilitación empresarial o profesional:** No, si bien todo el personal que vaya a desarrollar el servicio debe contar con carnet o certificado de manipulador de alimentos conforme al reglamento 852/2004, en materia de Higiene y Seguridad Alimentaria o bien comprometerse a su obtención con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato.

##### **4.A. CLASIFICACIÓN.**

##### **Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato<sup>7</sup>.**

No se considera procedente la clasificación como medio potestativo para la acreditación de la solvencia en el presente contrato de concesión de servicios.

##### **4.B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA<sup>8</sup>**

**Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.** Son alternativos.

**1. Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del 25% del valor estimado del lote o del conjunto de lotes al que pueda ser propuesto adjudicatario.<sup>9</sup>

<b>Lote</b>	<b>Centro</b>	<b>Volumen anual de negocio</b>
1	I.E.S. Gerald Brenan	45.516,20 €
2	I.E.S. Antonio Gala	30.545,73 €
3	I.E.S. Fuente Lucena	26.040,96 €
4	I.E.S. Las Flores	12.256,70 €
5	I.E.S. José Navarro y Alba	13.789,52 €
6	I.E.S. Escultor Marín Higuero	6.304,05 €
7	I.E.S. Jarifa	7.967,49 €
8	I.E.S. Ciudad de Coín	34.406,84 €
9	I.E.S. Puerta del Mar	14.446,50 €
10	I.E.S. Las Salinas	12.254,73 €
11	I.E.S. Campanillas	21.009,75 €
12	I.E.S. Carlos Álvarez	7.661,50 €
13	E.O.I. Málaga	306.268,94 €
14	I.E.S. Portada Alta	25.608,43 €
15	C.P.D. Pepa Flores / C.S.D. Ángel Pericet	35.896,19 €
16	I.E.S. Miraflores de los Ángeles	21.362,00 €
17	I.E.S. Ciudad Jardín	19.697,63 €

6 Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

7 Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

8 Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

9 Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.



18	I.E.S. Politécnico Jesús Marín	63.729,40 €
19	I.E.S. Mediterráneo	9.958,51 €
20	I.E.S. El Palo	35.015,00 €
21	E.A.S.D. San Telmo	30.643,75 €
22	I.E.S. Cilniana	19.695,00 €
23	I.E.S. Río Verde	56.895,63 €
24	I.E.S. Nueva Andalucía	15.057,05 €
25	I.E.S. Azucarera (Nuevo)	15.954,81 €
26	I.E.S. Torre Almenara	24.510,35 €
27	I.E.S. Sierra Almijara	24.509,75 €
28	I.E.S. Ben Al Jatib	39.390,00 €
29	I.E.S. Profesor Gonzalo Huesa	21.665,20 €
30	I.E.S. Pérez de Guzmán	41.583,50 €
31	I.E.S. Sierra de San Jorge	8.754,50 €

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

**2. Liquidez de la persona licitadora**, mediante saldo medio anual en cuenta corriente de su titularidad por importe superior al 5% del valor estimado del lote o del conjunto de lotes al que pueda ser propuesto adjudicatario. Los importes mínimos correspondientes, por cada uno de los lotes, son los siguientes.

Lote	Centro	Saldo medio anual
1	I.E.S. Gerald Brenan	9.103,24 €
2	I.E.S. Antonio Gala	6.109,15 €
3	I.E.S. Fuente Lucena	5.208,19 €
4	I.E.S. Las Flores	2.451,34 €
5	I.E.S. José Navarro y Alba	2.757,90 €
6	I.E.S. Escultor Marín Higuero	1.260,81 €
7	I.E.S. Jarifa	1.593,50 €
8	I.E.S. Ciudad de Coín	6.881,37 €
9	I.E.S. Puerta del Mar	2.889,30 €
10	I.E.S. Las Salinas	2.450,95 €
11	I.E.S. Campanillas	4.201,95 €



12	I.E.S. Carlos Álvarez	1.532,30 €
13	E.O.I. Málaga	61.253,79 €
14	I.E.S. Portada Alta	5.121,69 €
15	C.P.D. Pepa Flores / C.S.D. Ángel Pericet	7.179,24 €
16	I.E.S. Miraflores de los Ángeles	4.272,40 €
17	I.E.S. Ciudad Jardín	3.939,53 €
18	I.E.S. Politécnico Jesús Marín	12.745,88 €
19	I.E.S. Mediterráneo	1.991,70 €
20	I.E.S. El Palo	7.003,00 €
21	E.A.S.D. San Telmo	6.128,75 €
22	I.E.S. Cilniana	3.939,00 €
23	I.E.S. Río Verde	11.379,13 €
24	I.E.S. Nueva Andalucía	3.011,41 €
25	I.E.S. Azucarera (Nuevo)	3.190,96 €
26	I.E.S. Torre Almenara	4.902,07 €
27	I.E.S. Sierra Almirajara	4.901,95 €
28	I.E.S. Ben Al Jatib	7.878,00 €
29	I.E.S. Profesor Gonzalo Huesa	4.333,04 €
30	I.E.S. Pérez de Guzmán	8.316,70 €
31	I.E.S. Sierra de San Jorge	1.750,90 €

Se acreditará mediante un certificado emitido por la entidad financiera en la que se encuentre la mencionada cuenta corriente, con una antigüedad máxima de tres meses desde la fecha de apertura del plazo para la presentación de solicitudes.

**3. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por un importe mínimo de 120.000 euros. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y los riesgos asegurados derivados de la prestación del servicio (en especial, la toxiinfección alimentaria) y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Este medio, como forma de justificación de la solvencia económica y financiera, solo podrá ser usado en el caso de profesionales que no tengan la consideración de empresarios.

Si se opta por este medio para acreditar la solvencia económica y financiera, deberá formalizar el citado seguro con carácter previo a la licitación, con indicación expresa de los riesgos cubiertos derivados del servicio y, en especial, la toxiinfección alimentaria y de su plazo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe igual o superior a 120.000 euros.

En caso de no optar por este medio para acreditar la solvencia económica y financiera, dicho seguro deberá contratarse, en su caso, y aportarse la documentación justificativa con carácter previo a la formalización del contrato.

#### **4.C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL<sup>10</sup>**

<sup>10</sup> Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera



**Criterios y medios de acreditación<sup>11</sup> de la solvencia técnica o profesional<sup>12</sup>.** Son alternativos.

**1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto<sup>13</sup>.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 25 % de la anualidad media del lote o del conjunto de lotes al que pueda ser propuesto adjudicatario, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, siendo estos importes los siguientes:

<b>Lote</b>	<b>Centro</b>	<b>Importe anual acumulado</b>
1	I.E.S. Gerald Brenan	9.103,24 €
2	I.E.S. Antonio Gala	6.109,15 €
3	I.E.S. Fuente Lucena	5.208,19 €
4	I.E.S. Las Flores	2.451,34 €
5	I.E.S. José Navarro y Alba	2.757,91 €
6	I.E.S. Escultor Marín Higuero	1.260,81 €
7	I.E.S. Jarifa	1.593,50 €
8	I.E.S. Ciudad de Coín	6.881,37 €
9	I.E.S. Puerta del Mar	2.889,30 €
10	I.E.S. Las Salinas	2.450,95 €
11	I.E.S. Campanillas	4.201,95 €
12	I.E.S. Carlos Álvarez	1.532,30 €
13	E.O.I. Málaga	61.253,79 €
14	I.E.S. Portada Alta	5.121,69 €
15	C.P.D. Pepa Flores / C.S.D. Ángel Pericet	7.179,24 €
16	I.E.S. Miraflores de los Ángeles	4.272,40 €
17	I.E.S. Ciudad Jardín	3.939,53 €

11 Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

12 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

13 Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.



18	I.E.S. Politécnico Jesús Marín	12.745,88 €
19	I.E.S. Mediterráneo	1.991,70 €
20	I.E.S. El Palo	7.003,00 €
21	E.A.S.D. San Telmo	6.128,75 €
22	I.E.S. Cilniana	3.939,00 €
23	I.E.S. Río Verde	11.379,13 €
24	I.E.S. Nueva Andalucía	3.011,41 €
25	I.E.S. Azucarera (Nuevo)	3.190,96 €
26	I.E.S. Torre Almenara	4.902,07 €
27	I.E.S. Sierra Almijara	4.901,95 €
28	I.E.S. Ben Al Jatib	7.878,00 €
29	I.E.S. Profesor Gonzalo Huesa	4.333,04 €
30	I.E.S. Pérez de Guzmán	8.316,70 €
31	I.E.S. Sierra de San Jorge	1.750,90 €

**2. Certificado de profesionalidad o documentación acreditativa de la profesión o experiencia del empresario y personal que realizará el trabajo.** En el caso de que en el lote haya que subrogar el personal ya existente, se aportará la documentación relativa al empresario y al personal de nueva incorporación.

Se considerará que la persona licitadora tiene solvencia técnica si acredita al menos seis meses de experiencia en actividades de igual o similar naturaleza a las que constituya el objeto del contrato. En caso de que resultase adjudicatario de más de un lote, deberá acreditar al menos dos años de experiencia en actividades de igual o similar naturaleza al que constituya el objeto del contrato. Se acreditará con justificante de haber estado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, el informe de vida laboral o nóminas.

**Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:**

Se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV (555), o al código CNAE 5610 o una clase similar para los destinatarios privados.

**Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica<sup>14</sup>:** 3 años.

**Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental** (contratos sujetos a regulación armonizada): No.

#### **4.D. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:**

**Formas de responsabilidad conjunta:** Solidaria

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no está incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una

<sup>14</sup> El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.



empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

#### **4.E. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS**

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: No procede.

#### **4.F. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:**

**1.- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:** Sí. Se deberá aportar relación de nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Asimismo, deberán aportar copia del carnet o certificado de manipulador de alimentos conforme al Reglamento 852/2004 de todo el personal que vaya a desarrollar la prestación del servicio o bien el compromiso por parte de la persona licitadora sobre la obtención del mismo con anterioridad a la ejecución del contrato.

#### **2.- Compromiso de dedicación o adscripción de los medios suficientes para la ejecución del contrato:**

**Compromiso de adscripción de medios personales:** No

**Compromiso de adscripción de medios materiales:** Sí. Se consideran medios suficientes como mínimo los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- **Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP:** Sí

- **Penalidades en caso de incumplimiento:** No

#### **Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:**

Declaración responsable con relación detallada de medios materiales.

#### **5. PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 7)**

**Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía** accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Órgano de contratación:** Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga.

**Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos:** No.

#### **6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (Cláusula 8)**

**Procedimiento de adjudicación:** Restringido

**Número máximo de personas candidatas a las que se proyecta invitar:** No hay número máximo de candidatos invitados a presentar oferta.

**Forma de presentación de ofertas:** electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica



<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

**Tramitación del expediente:** Ordinaria

**Contrato sujeto a regulación armonizada:** No

**Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación:** Sí

**Posibilidad de variantes:** No<sup>15</sup>

**Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV):** Sí

**Plazo máximo para efectuar la adjudicación:** 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

**Importe de la compensación a las personas licitadoras:**

En caso de renuncia: 100 € como máximo, que se abonarán en función de gastos acreditados.

En caso de desistimiento: 100 € como máximo, que se abonarán en función de gastos acreditados.

**Órgano competente para bastanteos y visados:** Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.

**Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:**

Ministerio de Trabajo y Economía Social

<https://www.mites.gob.es/index.htm>

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo.html>

Servicio Andaluz de Empleo

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sae.html>

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

<https://juntadeandalucia.es/organismos/iaprl.html>

Teléfono: 955 04 90 78

• Podrán obtener información general sobre las obligaciones generales relativas a **fiscalidad** en:

Administración Tributaria del Estado

<https://sede.agenciatributaria.gob.es>

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos.html>

Teléfono: 955 40 55 88

Agencia Tributaria de Andalucía

<https://juntadeandalucia.es/organismos/ata.html>

Teléfono: 954 544 350

---

<sup>15</sup> Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.



- Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del **medio ambiente** en:

Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico

<http://www.miteco.gob.es/es.html>

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente.html>

- Podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **igualdad de género** en:

Ministerio de Igualdad

<https://www.igualdad.gob.es>

Instituto de las Mujeres

<http://www.inmujeres.gob.es>

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

<https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad.html>

Instituto Andaluz de la Mujer

<https://juntadeandalucia.es/organismos/iam.html>

- Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **inserción socio laboral de las personas con discapacidad**, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030

<https://www.dsca.gob.es/es>

Servicio Público de Empleo Estatal

<https://www.sepe.es/>

Teléfono: 901 010 121 (Atención a las empresas)

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

<http://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad.html>

Dirección General de Personas con Discapacidad

<http://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad/consejeria/sgis/dgpd.html>

Teléfono: 955 04 81 19

**Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.** Sí, en el Anexo XVII se consignará la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación, en su caso.

## **7. GARANTÍAS** (Cláusula 11).

**Garantía Provisional:** No

**Garantía definitiva:** Sí<sup>16</sup>En caso afirmativo: 5 % del importe del valor estimado anual de cada lote:<sup>17</sup>

Lote	Centro	Garantía
1	I.E.S. Gerald Brenan	1.820,65 €
2	I.E.S. Antonio Gala	1.221,83 €
3	I.E.S. Fuente Lucena	1.041,64 €
4	I.E.S. Las Flores	490,27 €
5	I.E.S. José Navarro y Alba	551,58 €
6	I.E.S. Escultor Marín Higuero	252,16 €
7	I.E.S. Jarifa	318,70 €
8	I.E.S. Ciudad de Coín	1.376,27 €
9	I.E.S. Puerta del Mar	577,86 €
10	I.E.S. Las Salinas	490,19 €
11	I.E.S. Campanillas	840,39 €
12	I.E.S. Carlos Álvarez	306,46 €
13	E.O.I. Málaga	12.250,76 €
14	I.E.S. Portada Alta	1.024,34 €
15	C.P.D. Pepa Flores / C.S.D. Ángel Pericet	1.435,85 €
16	I.E.S. Miraflores de los Ángeles	854,48 €
17	I.E.S. Ciudad Jardín	787,91 €
18	I.E.S. Politécnico Jesús Marín	2.549,18 €
19	I.E.S. Mediterráneo	398,34 €
20	I.E.S. El Palo	1.400,60 €
21	E.A.S.D. San Telmo	1.225,75 €
22	I.E.S. Cilniana	787,80 €
23	I.E.S. Río Verde	2.275,83 €
24	I.E.S. Nueva Andalucía	602,28 €
25	I.E.S. Azucarera (Nuevo)	638,19 €
26	I.E.S. Torre Almenara	980,41 €
27	I.E.S. Sierra Almirajara	980,39 €
28	I.E.S. Ben Al Jatib	1.575,60 €
29	I.E.S. Profesor Gonzalo Huesa	866,61 €
30	I.E.S. Pérez de Guzmán	1.663,34 €
31	I.E.S. Sierra de San Jorge	350,18 €

**Garantía definitiva mediante retención en el precio:** No**Devolución proporcional en caso de recepción parcial:** No.**Garantía complementaria:** No.

16 En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

17 No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.



## 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusula 11)<sup>18</sup>

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No.

8.A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: No procede.

### 8.B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

**1. Proposición económica (MÁXIMO 30 PUNTOS).** Abaratamiento de la lista de precios de la licitación del presente pliego. Se asignará la puntuación del siguiente modo:

Los productos se han agrupado en tres grupos, atendiendo a la salida que tienen. Se otorgará la máxima puntuación del grupo a la persona licitadora que presente la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico, de acuerdo con la siguiente escala:

Grupo I	10 puntos
Grupo II	10 puntos
Grupo III	10 puntos

Será considerada la oferta más ventajosa aquella cuyo importe de la suma total de cada grupo de la relación de artículos del punto 1 del Anexo V sea menor, atribuyéndose la puntuación de manera proporcional inversa a cada una de las restantes ofertas económicas.

- GRUPO I:  $10 \times (\text{Valor de oferta más bajo} / \text{Valor oferta a valorar})$
- GRUPO II:  $10 \times (\text{Valor de oferta más bajo} / \text{Valor oferta a valorar})$
- GRUPO III:  $10 \times (\text{Valor de oferta más bajo} / \text{Valor oferta a valorar})$

La oferta económica deberá expresar el precio unitario de todos los productos que incluye el punto 1 del Anexo V. La cifra resultante será tomada con dos decimales. En caso de error en el importe total indicado, se tendrá en cuenta el importe de la suma de los precios unitarios. Si en la oferta hay algún artículo sin valorar o alguno de los artículos supera el precio máximo señalado se considerará que se oferta el de licitación.

**2. Incremento del canon mínimo de explotación (MÁXIMO 10 PUNTOS).** Mediante la cumplimentación del punto 2 del Anexo V. Si no se cumplimenta se entiende que se oferta el canon mínimo.

- En caso de ofertar hasta un 4,99% más del canon mínimo.....0,00 puntos.
- En caso de ofertar entre un 5% y un 9,99% más del canon mínimo.....2,50 puntos.
- En caso de ofertar entre un 10% y un 14,99% más del canon mínimo.....5,00 puntos.
- En caso de ofertar entre un 15% y un 19,99% más del canon mínimo.....7,50 puntos.
- En caso de ofertar más de un 20% del canon mínimo.....10,00 puntos.

**3. Aportación de electrodomésticos (MÁXIMO 50 PUNTOS).** Se valorará el compromiso, por parte de la licitadora de aportación de electrodomésticos que contribuyan a la prestación del servicio, así como el uso de la

<sup>18</sup> Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.



energía de manera racional, empleando sistemas eficientes y de máximo ahorro. Ningún electrodoméstico podrá tener una antigüedad superior a los 6 años.

Los electrodomésticos a valorar deberán ser algunos de los incluidos a continuación, al considerarse idóneos para la prestación del servicio de bar-cafetería de cada Centro Educativo:

- Cafetera industrial hostelería.
- Campana extractora de humos.
- Horno.
- Vitrina expositora de tapas.
- Lechera.
- Botellero.
- Caja registradora.
- Microondas.
- Tostador.
- Plancha.
- Robot de cocina.
- Cortadora de fiambre.
- Brazo triturador.
- Envasadora al vacío.
- Congelador.
- Frigorífico.
- Batidora.
- Licuadora.
- Freidora.
- Exprimidor de naranjas.

Conforme a lo anterior, los concesionarios obtendrán hasta un máximo de 50 puntos por la aportación para la prestación del servicio de cafetería de electrodomésticos cuyo valor energético y de ahorro sea mayor, de la siguiente forma:

- Por cada uno de los electrodomésticos aportados según el listado del punto 2 Anexo VI cuya clasificación energética de consumo sea muy eficiente (A) y valor igual o superior a 300 euros.....50 puntos.
- Por cada uno de los electrodomésticos aportados según el listado del punto 2 Anexo VI cuya clasificación energética de consumo sea muy eficiente (A) y valor inferior a 300 euros.....40 puntos.
- Por cada uno de los electrodomésticos aportados según el listado del punto 2 Anexo VI cuya clasificación energética de consumo sea muy eficiente (B, C) y valor igual o superior a 300 euros.....30 puntos.
- Por cada uno de los electrodomésticos aportados según el listado del punto 2 Anexo VI cuya clasificación energética de consumo sea muy eficiente (B, C) y valor inferior a 300 euros.....10 puntos.
- Por cada uno de los electrodomésticos aportados según el listado del punto 2 Anexo VI cuya clasificación energética de consumo sea moderado (D) y valor igual o superior a 300 euros.....5 puntos.
- Por cada uno de los electrodomésticos aportados según el listado del punto 2 Anexo VI cuya clasificación energética de consumo sea moderado (D) y valor inferior a 300 euros.....2 puntos.

Los licitadores aportarán una relación de artículos conforme el Anexo VI donde se expresará su clasificación energética, adecuados al servicio a prestar.



La aportación de electrodomésticos lo será sin pérdida del derecho de propiedad, por lo que una vez finalizado el contrato, el concesionario podrá proceder a su retirada.

**4. Mejoras al servicio (MÁXIMO 10 PUNTOS).** Ofrecimiento de colaboración en las actividades relevantes del centro, consistente en proporcionar la apertura del servicio de cafetería en horario no habitual con motivo de reuniones, eventos educativos y otras actividades que la Dirección del Centro acuerde durante todo el periodo de ejecución del contrato y sin que supongan coste alguno para el centro educativo. Se valorará del modo siguiente:

- Si se adapta el servicio a una actividad relevante en el Centro en cada año de contrato.....1 punto.
- Si se adapta el servicio a dos actividades relevantes en el Centro en cada año de contrato.....3 puntos.
- Si se adapta el servicio a tres actividades relevantes en el Centro en cada año de contrato.....6 puntos.
- Si se adapta el servicio a cuatro actividades relevantes en el Centro en cada año de contrato.....8 puntos.
- Si se adapta la disponibilidad del servicio para todas las actividades que se propongan en el Centro y que sean relevantes .....10 puntos.

**Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:**

1. Proposición económica y mejora del canon. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego. Se aportará listado de precios ofertados, incluida la suma de los precios de los artículos. Los precios incluirán el IVA y ninguno podrá superar el precio máximo unitario señalado en la licitación. Si en algún artículo no se oferta precio, se considerará que se oferta el de licitación.

2. Aportación de electrodomésticos, conforme al modelo Anexo VI del presente Pliego. Deberá incluirse, al objeto de ser puntuada, factura o declaración responsable de compromiso de compra que especifique los artículos a aportar, incluyendo marca y modelo. En cualquier caso, será obligatoria la acreditación de la clasificación energética del electrodoméstico aportado o a aportar mediante documento en el que quede constancia de la clasificación del modelo que se aporta.

3. Mejoras al servicio. Documento original en el que la empresa manifieste su compromiso de colaborar en actividades relevantes del Centro en horario no habitual, firmado por el empresario o representante legal de la misma.

**8.C. Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo<sup>19</sup>:** No.

**8.D. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja<sup>20</sup>:**

Para la consideración de una oferta como anormal o desproporcionada se estará a lo previsto en el art. 149 de la LCSP y en el art. 85 del RGLCAP. Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previo los informes adecuados y la audiencia de la persona adjudicataria, como susceptibles de normal cumplimiento de las respectivas obligaciones, serán los siguientes:

19 En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

20 En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.



1. Se considera incurso en baja temeraria, cuando la proposición económica, sea inferior en más de 25 unidades porcentuales de la media aritmética de las proposiciones presentadas, y haya obtenido una puntuación en los criterios de adjudicación “Aportación electrodomésticos” y “Mejoras al servicio” superior a 35 puntos.
2. Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, la proposición económica sea inferior a la suma de los precios de licitación en más de 30 unidades porcentuales y haya obtenido una puntuación en los criterios “Aportación de electrodomésticos” y “Mejoras del servicio” superior a 35 puntos.
3. Con independencia del número de licitadores y de los puntos obtenidos en el resto de criterios de adjudicación, se considera baja temeraria cuando la proposición económica sea inferior al precio de licitación en más de 35 unidades porcentuales.

A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurren separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal de empresarios.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

#### **8.E. Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas:** No

#### **8.F. Criterios de desempate<sup>21</sup>:** (Cláusula 11.4)

- 1.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.
- 2.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- 3.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que se comprometan a incrementar el canon en un mayor porcentaje. En caso de persistir empate, se atenderá en primer lugar a aquella proposición que obtenga mayor puntuación por el criterio de aportación de electrodomésticos y de mejoras del servicio, por este orden.

#### **9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO<sup>22</sup>** de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (Cláusula 13)

---

21 El órgano de contratación podrá establecer en este apartado criterios de adjudicación específicos para el desempate, que deberán estar vinculados al objeto del contrato, y referirse a los supuestos establecidos en la cláusula 11.4. En todo caso deberán figurar los criterios de desempate en materia de igualdad de oportunidades que aparecen en este apartado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

22 Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.



**Condiciones medioambientales:** La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables (art. 202.2 de la LCSP) por lo que la persona concesionaria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados y de utilizar envases reutilizables durante la ejecución del contrato. De igual modo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

**¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?:** No.

**Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:** Sí.

Se considerará falta grave, imponiéndose una penalidad del 5% del importe del valor estimado anual del lote correspondiente.

## **10. SUBCONTRATACIÓN** (Cláusula 17)

**Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma:** Sí, la totalidad del contrato debe ser ejecutado por el contratista exclusivamente.

**La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo II-B) la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:** No procede. No se contempla la subcontratación, por consistir la actividad principal en la concesión de un servicio de cafetería de pequeñas dimensiones que atiende al alumnado y demás personal existente en un determinado centro educativo.<sup>23</sup>

**La persona licitadora debe cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC “Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico”:** No

## **11. PENALIDADES** (Cláusula 18)

**Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:** No

**Penalidades por cumplimiento defectuoso:** Sí

Se entiende por cumplimiento defectuoso la deficiente ejecución del servicio a la vista del PCAP, el PPT, el contrato, la oferta del adjudicatario y la legislación vigente. La Administración tendrá la facultad de penalizar las siguientes faltas, calificándolas como leves, graves o muy graves.

### **Leves:**

a) El incumplimiento puntual no sustancial de las obligaciones contractuales contenidas en los pliegos.

### **Graves:**

a) El incumplimiento sustancial o habitual de las obligaciones contractuales esenciales recogidas en los apartados 12 y 13 de este Pliego. Se considerarán en todo caso incumplimientos sustanciales los relativos a la dedicación de los medios materiales exigidos en el presente pliego o que resulten de la aplicación de las condiciones ofertadas.

---

<sup>23</sup> En caso de contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deberá indicar SI.



b) Fallos en la prestación del servicio que supongan la paralización injustificada de la actividad en más de una jornada.

c) La obstaculización de las tareas de control e inspección por la Administración o sus agentes autorizados, así como la falta de atención a los requerimientos de la Administración respecto del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente pliego. La reiteración en la falta de atención de los requerimientos realizados por la Dirección del Centro o la Delegación Territorial se considerarán falta independiente transcurrido el plazo establecido para cada uno de ellos.

d) Mal comportamiento o trato inapropiado de la persona adjudicataria o sus empleados a las personas usuarias o al personal del Centro. Dichos incumplimientos podrán reflejarse en formato de queja, hoja de reclamación o un acta levantada a tal efecto por la Dirección del Centro, debidamente contrastada y previa audiencia de la persona concesionaria.

e) La acumulación de más de tres faltas leves en un periodo de tres meses.

**Muy graves:**

a) La falta de vigencia o cobertura del seguro de responsabilidad civil exigido en el presente pliego en algún momento de la ejecución del contrato.

b) La irregularidad en la prestación del servicio que pudiera generar una toxiinfección alimentaria.

c) La acumulación de dos faltas graves durante el curso académico.

<b>Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega</b>	<b>Penalización</b>
Incumplimiento leve	Advertencia.
Incumplimiento grave	El 5% del importe del valor estimado anual del lote.
Incumplimiento muy grave	El 10% del importe del valor estimado anual del lote.

**Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:** No procede.

**Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo:** Se considerará falta grave y se impondrá penalidad del 5% del importe del valor estimado anual del lote.

**Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:** Se considerará falta muy grave y se impondrá penalidad del 10% del importe del valor estimado anual del Lote.

## **12. RÉGIMEN DE ABONO DEL CANON.**

Con objeto de compensar el gasto de agua, electricidad y otros suministros que se genere en el desarrollo del contrato que se licita, se estable un canon mínimo que deberá satisfacerse directamente al centro educativo por parte de la persona adjudicataria. Se abonará en el primer mes de cada año de ejecución del contrato, a contar desde la fecha de formalización del mismo, por el medio que se acuerde con la Dirección del centro.



El canon mínimo se ha calculado a partir de un importe fijo anual de 60 euros para todos los centros más el 5% del volumen de negocio del primer año estimado para cada uno de ellos, conforme a la siguiente tabla:

Lote	Centro	Canon
1	I.E.S. Gerald Brenan	1.880,65 €
2	I.E.S. Antonio Gala	1.281,83 €
3	I.E.S. Fuente Lucena	1.101,64 €
4	I.E.S. Las Flores	550,27 €
5	I.E.S. José Navarro y Alba	611,58 €
6	I.E.S. Escultor Marín Higuero	312,16 €
7	I.E.S. Jarifa	378,70 €
8	I.E.S. Ciudad de Coín	1.436,27 €
9	I.E.S. Puerta del Mar	637,86 €
10	I.E.S. Las Salinas	550,19 €
11	I.E.S. Campanillas	900,39 €
12	I.E.S. Carlos Álvarez	366,46 €
13	E.O.I. Málaga	12.310,76 €
14	I.E.S. Portada Alta	1.084,34 €
15	C.P.D. Pepa Flores / C.S.D. Ángel Pericet	1.495,85 €
16	I.E.S. Miraflores de los Ángeles	914,48 €
17	I.E.S. Ciudad Jardín	847,91 €
18	I.E.S. Politécnico Jesús Marín	2.609,18 €
19	I.E.S. Mediterráneo	458,34 €
20	I.E.S. El Palo	1.460,60 €
21	E.A.S.D. San Telmo	1.285,75 €
22	I.E.S. Cilniana	847,80 €
23	I.E.S. Río Verde	2.335,83 €
24	I.E.S. Nueva Andalucía	662,28 €
25	I.E.S. Azucarera (Nuevo)	698,19 €
26	I.E.S. Torre Almenara	1.040,41 €
27	I.E.S. Sierra Almirajara	1.040,39 €
28	I.E.S. Ben Al Jatib	1.635,60 €
29	I.E.S. Profesor Gonzalo Huesa	926,61 €
30	I.E.S. Pérez de Guzmán	1.723,34 €
31	I.E.S. Sierra de San Jorge	410,18 €

Si la persona adjudicataria ofertó un incremento sobre el canon mínimo, el importe a ingresar cada año de ejecución del contrato será el correspondiente al canon mejorado.

### 13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusulas 13, 14, 15 y 16)

**Plazo de garantía:** Siendo este contrato de mera actividad o medios (que se extingue por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prorrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad), en principio no ha lugar a prever un plazo de garantía con carácter general (artículo 311.6 LCSP).



No obstante, una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato y sus posibles prórrogas, la recepción del contrato quedará condicionada a la devolución al centro educativo de las instalaciones y bienes de su propiedad que se pusieron a disposición del contratista al inicio de la prestación.

**Confidencialidad:**

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Toda la información a la que tenga acceso el contratista o pueda conocer sobre los alumnos, trabajadores e instalaciones del Centro Educativo.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años.

**Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí**

De conformidad con la cláusula 15 del presente pliego, el adjudicatario deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil (ad hoc para este servicio o general para la empresa) por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, incluyendo los supuestos de incendio, destrucción, toxiinfección, etc., así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato y de sus posibles prórrogas, por un importe mínimo de 120.000 euros.

Deberá facilitarse una copia del mismo a la Dirección del Centro con carácter previo al inicio de la actividad, así como al órgano de contratación con carácter previo a la formalización del contrato.

Si se opta por este medio para acreditar la solvencia económica y financiera (Apartado 4.B. del presente Anexo I), deberá formalizar el citado seguro con carácter previo a la licitación, con indicación expresa de los riesgos cubiertos derivados del servicio y, en especial, la toxiinfección alimentaria y de su plazo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe igual o superior a 120.000 euros.

**Cesión del contrato:** Sí, en los términos contemplados en el apartado 16 de este pliego.

**Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial:** No procede.

#### **14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO (Cláusula 18)**

**Posibilidad de modificación del contrato: Sí**

Podrá realizarse la modificación del contrato en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

Alcance y límites de la modificación:

1. Por razones de interés público en los casos y en la forma previstas en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, no se considerará modificación del contrato la ampliación de los servicios a prestar o productos a ofrecer, siempre que los mismos no incluyan algún producto de tráfico prohibido en el centro educativo, al tratarse la lista de servicios ofertados un mínimo mejorable. La ampliación de algún servicio de la lista de productos deberá ser previamente autorizada por el órgano de contratación, previo visto bueno de la Dirección del Centro.

2. La eliminación, por alguna causa excepcional y justificada de los productos que integran la oferta inicial, tendrá la consideración de modificación del contrato y además de ser informada por la Dirección del Centro y probada por la Administración contratante, se tramitará por el procedimiento establecido para ello previsto en el apartado número 19 del PCAP, sin que, en ningún caso, suponga gasto para el órgano de contratación.



Las condiciones del contrato se podrán modificar siempre que las eliminaciones de productos no superen el 20% de las condiciones inicialmente establecidas para su otorgamiento. La superación de dicho porcentaje supondrá la resolución del contrato.

## **15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES<sup>24</sup>**

**La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento:** No.

---

24 En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE DIVERSOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

---

**ANEXO II  
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN  
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1)**

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

**D./D<sup>a</sup>.** ....., con **DNI. Núm.** ....., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de .....<sup>25</sup>

**DECLARA**

Que conoce el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación contractual que rigen el procedimiento indicado, por lo que

**SOLICITA**

Su inclusión entre los aspirantes a licitar a la adjudicación de los siguientes lotes:

<b>LOTE</b>	<b>CENTRO</b>

A cuyo fin acompaña los documentos exigidos en la convocatoria y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Lugar, fecha y firma)

---

<sup>25</sup> Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE DIVERSOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

---

**ANEXO II-A**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**  
**(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1<sup>26</sup>)**

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN**

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)].
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

---

26 Cláusula 10.1. b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE DIVERSOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

---

**ANEXO II-B  
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1<sup>27</sup>)**

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

**D./D<sup>a</sup>.** ....., con **DNI. Núm.** ....., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de .....<sup>28</sup>

**DECLARA**

**PRIMERO.-** Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

**SEGUNDO.-** Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

**TERCERO.-** Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

---

<sup>27</sup> Cláusula 10.1.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>28</sup> Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



**CUARTO.-** Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE DIVERSOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

---

**ANEXO III  
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD  
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1 y 3<sup>29</sup>)**

**EXPEDIENTE:  
TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de .....<sup>30</sup>

**DECLARA**

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre n° (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial<sup>31</sup>:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)

---

29 Cláusula 10.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

30 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

31 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE DIVERSOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

---

**ANEXO IV  
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL  
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1<sup>32</sup>)**

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI. Núm. \_\_\_\_\_, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_<sup>33</sup>

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI. Núm. \_\_\_\_\_, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_<sup>34</sup>

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

\_\_\_\_\_ %.

\_\_\_\_\_ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_.

**(Lugar, fecha, firma)  
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)**

<sup>32</sup> Cláusula 10.1.e) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>33</sup> Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

<sup>34</sup> Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE DIVERSOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

---

**ANEXO V**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 <sup>35</sup>)

**EXPEDIENTE:**  
**TÍTULO:**  
**LOTE:** <sup>36</sup> \_\_\_\_\_

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI. Núm. \_\_\_\_\_, actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ <sup>37</sup>

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Que al objeto de participar en la licitación para la contratación de la **CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE DIVERSOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA**, convocado por la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga, manifiesta lo siguiente:

**1.** Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a realizar lo ofertado con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del PCAP y el PPT por las cantidades que se indican en la tabla expuesta a continuación, entendiéndose que dentro de la presente oferta se incluye el IVA y demás impuestos vigentes.

El importe total de precios ofertados (Grupos I, II y III) asciende a ..... euros (.....€).

---

<sup>35</sup> Cláusula 10.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>36</sup> Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

<sup>37</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



GRUPOS	PRODUCTOS	CONDICIONES	PRECIOS MÁXIMOS (Euros, IVA incluido)	PRECIOS OFERTADOS (Euros, IVA incluido)	
<b>GRUPO I</b>	<b>BEBIDAS</b>				
	Café o café descafeinado solo	Recipiente de 180 cc.	<b>1,70 €</b>		
	Café o café descafeinado con leche, leche sin lactosa o bebida vegetal	Recipiente de 180 cc.	<b>1,80 €</b>		
	Infusiones	Recipiente de 180 cc.	<b>1,70 €</b>		
	Vaso de leche, leche sin lactosa o bebida vegetal	Recipiente de 180 cc.	<b>1,70 €</b>		
	Vaso de leche, leche sin lactosa o bebida vegetal	Recipiente de 220 cc.	<b>1,80 €</b>		
	Vaso de leche, leche sin lactosa o bebida vegetal con cacao	Recipiente de 180 cc.	<b>1,80 €</b>		
	Vaso de leche, leche sin lactosa o bebida vegetal con cacao	Recipiente de 220 cc.	<b>2,00 €</b>		
	Zumo envasado sin azúcar añadido	Envase de 200 ml.	<b>1,80 €</b>		
	Batidos	Envase de 200 ml.	<b>1,80 €</b>		
	<b>TOSTADAS Y REPOSTERÍA</b>				
	Media tostada	Con aceite o mantequilla		<b>1,50 €</b>	
		Con tomate		<b>1,50 €</b>	
		Con aguacate		<b>1,60 €</b>	
		Con tomate y aguacate		<b>1,80 €</b>	
		Con jamón serrano		<b>2,00 €</b>	
		Con tomate y jamón serrano		<b>2,20 €</b>	
	Tostada entera	Con aceite o mantequilla		<b>1,80 €</b>	
		Con tomate		<b>1,80 €</b>	
		Con aguacate		<b>1,90 €</b>	
Con tomate y aguacate			<b>2,10 €</b>		
Con jamón serrano			<b>2,30 €</b>		
Con tomate y jamón serrano			<b>2,50 €</b>		
Repostería no industrial	Unidad		<b>1,50 €</b>		
<b>SUMA DE GRUPO I</b>			<b>40,60 €</b>		
<b>GRUPO II</b>	<b>OTRAS BEBIDAS</b>				
	Zumos de naranja natural pequeño	Vaso de 180 cc.	<b>2,00 €</b>		
	Zumos de naranja natural grande	Vaso de 220 cc.	<b>2,30 €</b>		
	Agua mineral	Envase de 500 ml.	<b>1,00 €</b>		
	Agua mineral	Envase de 1,5 l.	<b>1,50 €</b>		
	<b>BOCADILLOS</b>				
	Bocadillo de jamón York o pavo			<b>2,00 €</b>	



	Bocadillo de queso		<b>2,00 €</b>	
	Bocadillo de queso fresco		<b>2,00 €</b>	
	Bocadillo mixto (jamón York o pavo y queso)		<b>2,20 €</b>	
	Bocadillo mixto vegetal		<b>2,50 €</b>	
	Bocadillo de jamón serrano		<b>2,70 €</b>	
	Bocadillo de tortilla de patatas		<b>2,10 €</b>	
	Bocadillo de tortilla de patatas vegetal		<b>2,10 €</b>	
	Bocadillo de atún		<b>2,00 €</b>	
	Bocadillo de atún vegetal		<b>2,10 €</b>	
	Sándwich mixto (pan de molde)		<b>2,70 €</b>	
	Sándwich vegetal (pan de molde)		<b>2,80 €</b>	
	<b>SUMA DE GRUPO II</b>		<b>34,00 €</b>	
	<b>OTROS PRODUCTOS</b>			
<b>GRUPO III</b>	Yogur	Porción de 125 gr.	<b>1,00 €</b>	
	Yogur con granola	Porción de 200 gr.	<b>1,70 €</b>	
	Yogur con fruta	Porción de 200 gr.	<b>1,50 €</b>	
	Leche, leche sin lactosa o bebida vegetal con granola	Porción de 200 gr.	<b>1,80 €</b>	
	Pincho de tortilla de patatas	Unidad	<b>1,50 €</b>	
	Pieza de fruta fresca de temporada	Unidad	<b>1,00 €</b>	
	<b>SUMA DE GRUPO III</b>		<b>8,50 €</b>	

**2. Canon anual ofertado:** ..... euros (.....€).

(Si no se incluye cantidad, se entenderá que oferta el canon mínimo fijado para cada Lote)

(Lugar, fecha, firma)

**NOTAS:** En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación. Si por error, algún precio unitario superase el máximo señalado en la licitación, o en algún artículo no se oferta precio, se considerará que se oferta el precio de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO VI  
PROPUESTA DE APORTACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS  
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 3<sup>38</sup>)**

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

**LOTE:**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de .....

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Que al objeto de participar en la licitación para la contratación de la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE DIVERSOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, convocado por la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga, manifiesta lo siguiente:

**1.** Se COMPROMETE en nombre propio o de la empresa que representa, a aportar los siguientes electrodomésticos para la prestación del servicio objeto de la explotación:

<b>RELACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS</b>				
<b>ARTÍCULO</b>	<b>MARCA/MODELO</b>	<b>FECHA DE ADQUISICIÓN (en su caso)</b>	<b>PRECIO / VALOR DE MERCADO (en euros)</b>	<b>CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA</b>

NOTA: Debe acompañar factura o declaración responsable de compromiso de compra que especifique los artículos a aportar, incluyendo marca y modelo. En cualquier caso, será obligatoria la acreditación de la clasificación energética del electrodoméstico aportado o a aportar mediante documento en el que quede constancia de la clasificación del modelo que se aporta.

En..... a ..... de ..... de .....  
(Lugar, fecha y firma de la licitadora)

Fdo.:

38 Cláusula 10.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE DIVERSOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

---

**ANEXO VII**

**DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.**  
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)<sup>39</sup>

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

en nombre propio.

en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de .....<sup>40</sup>.

**DECLARA**

Que los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con n.º .....

**NO** han experimentado variación.

**SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

- ...

- ...

(Lugar, fecha y firma)

---

<sup>39</sup> Cláusula 11.5 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>40</sup> Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE DIVERSOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

---

**ANEXO VIII**  
**DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**  
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN <sup>41</sup>)

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de .....<sup>42</sup>

SE OPONE a que el órgano de contratación .....<sup>43</sup> consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

<b>Organismo</b>	<b>Información a consultar</b>	<b>Oposición</b>
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

---

41 Cláusula 11.5.2 letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

42 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

43 Indicar órgano de contratación del expediente.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE DIVERSOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

---

**ANEXO IX  
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR  
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN <sup>44</sup>)**

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. . . . . , con DNI. Núm. . . . . , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora . . . . . , con CIF núm. . . . . , en calidad de . . . . . <sup>45</sup>

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

---

<sup>44</sup> Cláusula 11.5.2. letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>45</sup> Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE DIVERSOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

**ANEXO X**

**AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**  
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN <sup>46</sup>)

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de .....<sup>47</sup>

AUTORIZA al órgano de contratación de \_\_\_\_\_<sup>48</sup> de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

<b>Organismo</b>	<b>Información a recabar</b>	<b>Consentimiento <sup>49</sup></b>
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

<sup>46</sup> Cláusula 11.5.2. letras e) y f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>47</sup> Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

<sup>48</sup> Indicar órgano de contratación del expediente.

<sup>49</sup> Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 11.5.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE DIVERSOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

---

**ANEXO XI  
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD  
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN <sup>50</sup>)**

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de .....<sup>51</sup>

**CERTIFICA:**

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de .....; por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de .....

No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

---

<sup>50</sup> Cláusula 11.5.2. letra h) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>51</sup> Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE DIVERSOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

---

**ANEXO XII**

**DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD<sup>52</sup>**  
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de .....<sup>53</sup>

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

---

<sup>52</sup> Cláusula 11.4 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Véase la misma acerca de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

<sup>53</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE DIVERSOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

---

**ANEXO XIII  
DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.  
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)<sup>54</sup>**

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

en nombre propio.

en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de .....<sup>55</sup>.

**DECLARA**

**PRIMERA.-** Que habiendo sido propuesta como adjudicataria, en relación con la obligación de constituir garantía definitiva, ha constituido la garantía ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma (en efectivo, en valores, mediante aval o seguro de caución).

(Lugar, fecha y firma)

---

<sup>54</sup> Cláusula 11.5.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>55</sup> Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE DIVERSOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

---

**ANEXO XIV  
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES  
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN <sup>56</sup>)**

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de .....<sup>57</sup>

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

---

<sup>56</sup> Cláusula 11.5.2. letra j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>57</sup> Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE DIVERSOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

---

**ANEXO XV**  
**MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**  
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN <sup>58</sup>)

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**EXPEDIENTE:**  
**TÍTULO:**

**REUNIDOS**

**De una parte,** \_\_\_\_\_ en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante \_\_\_\_\_) con domicilio social en \_\_\_\_\_, provista de N.I.F \_\_\_\_\_, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al Tomo \_\_, folio \_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_.

**De otra parte,** \_\_\_\_\_ en nombre de \_\_\_\_\_ con domicilio social en \_\_\_\_\_, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

**EXPONEN**

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

**ACUERDAN**

**Primero.-** Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

---

<sup>58</sup> La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.



**Segundo.-** Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo \_\_\_\_\_ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo \_\_\_\_\_. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo \_\_\_\_\_. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

**Tercero.-** Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.



4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

**Cuarto.-** Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

**Quinto.-** La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**Sexto.-** Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo \_\_\_\_\_ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

**Séptimo.-** Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria"  
Representante legal

Por Administración Pública.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE DIVERSOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

**ANEXO XVI  
ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

LOTE	CENTRO	CÓDIGO	CONDICIONES GENERALES	BIENES EXISTENTES
1	I.E.S. Gerald Brenan	29700114	Superficie aprox.: 50 m <sup>2</sup> . Horario: 8:30 – 13:30 h. Periodo: 15 septiembre – 23 junio.	- Extractor de humos. - Termo eléctrico. - Un extintor. - Mostrador.
2	I.E.S. Antonio Gala	29000529	Superficie aprox.: 90 m <sup>2</sup> . Horario: 8:00 – 15:00 h. y miércoles de 15:00h. a 17:00h. Periodo: 1 septiembre – 30 junio.	- Termo eléctrico. - 2 extintores.
3	I.E.S. Fuente Lucena	29700692	Superficie aprox.: 5 m <sup>2</sup> . Horario: 11:00 – 13:00 h. Periodo: 15 septiembre – 24 junio.	- Fregadero. - Mostrador. - Vitrina.
4	I.E.S. Las Flores	29000694	Superficie aprox.: 15 m <sup>2</sup> . Horario: 08:00 – 15:00 h. Periodo: curso escolar.	- 6 mesas. - 24 sillas. - 4 estanterías. - Extractor de humos. - Frigorífico. - Termo eléctrico. - Un extintor. - Mostrador. - Lavavajillas.
5	I.E.S. José Navarro y Alba	29010869	Superficie aprox.: 50 m <sup>2</sup> . Horario: 08:00 – 12:00 h. Periodo: 1 septiembre – 30 junio.	Ninguno.
6	I.E.S. Escultor Marín Higuero	29700606	Superficie aprox.: 20 m <sup>2</sup> . Horario: 08:00 – 15:00 h. Periodo: 1 septiembre – 30 junio.	- 3 mesas. - 10 sillas. - 2 estanterías. - Fregadero. - Frigorífico. - Un extintor. - Mostrador.
7	I.E.S. Jarifa	29701003	Superficie aprox.: 35 m <sup>2</sup> . Horario: 08:30 – 13:30 h. Periodo: 15 septiembre – 30 junio.	- Termo eléctrico. - Un extintor. - Mostrador.
8	I.E.S. Ciudad de Coín	29002332	Superficie aprox.: 18,70 m <sup>2</sup> . Horario: 08:30 – 15:00 h. Periodo: 15 septiembre – 30 junio.	- Frigorífico. - Mostrador.



9	I.E.S. Puerta del Mar	29009119	Superficie aprox.: 35 m <sup>2</sup> . Horario: 07:30 – 15:00 h. Periodo: 1 septiembre – 15 julio.	- Una estantería. - Fregadero. - Termo eléctrico. - Mostrador.
10	I.E.S. Las Salinas	29701416	Superficie aprox.: 30 m <sup>2</sup> . Horario: 09:30-14:00 h. Periodo: 15 septiembre – 24 junio.	- 4 mesas. - 16 sillas. - 2 estanterías. - Fregadero. - Extractor de humos. - Plancha. - Frigorífico. - Termo eléctrico. - Horno. - Microondas. - Un extintor. - Tostadora. - Cafetera. - Congelador.
11	I.E.S. Campanillas	29700011	Superficie aprox.: 64 m <sup>2</sup> , compartido con el servicio de comedor escolar. Horario: 07:45 – 11:45 h. Periodo: 1 septiembre – 30 junio.	- 9 mesas. - 28 sillas. - Una estantería. - Fregadero. - Extractor de humos. - Termo eléctrico. - Un extintor. - Mostrador. Hay otros equipamientos pertenecientes al servicio de comedor que no podrán ser utilizados para la cafetería.
12	I.E.S. Carlos Álvarez	29007147	Superficie aprox.: 70 m <sup>2</sup> . Horario: 08:30 – 13:00 h. Periodo: 15 septiembre – 24 junio.	- 7 mesas. - 28 sillas. - Fregadero. - Extractor humos. - Termo eléctrico. - Microondas. - Dos extintores. - Mostrador. - Lavavajillas. - Congelador.
13	E.O.I. Málaga	29011308	Superficie aprox.: 132 m <sup>2</sup> . Horario: 08:30 – 20:30 h. Periodo: 1 septiembre – 30 junio.	- Dos extintores. - Bomba frío/calor.



14	I.E.S. Portada Alta	29700412	Superficie aprox.: 65 m <sup>2</sup> , compartido con el servicio de comedor escolar. Horario: 08:15 – 13:00 h. Periodo: 1 septiembre – 30 junio.	- 9 mesas. - 38 sillas. - Fregadero. - Frigorífico. - Termo eléctrico. - Microondas. - Un extintor. - Mostrador. Hay otros equipamientos pertenecientes al servicio de comedor que no podrán ser utilizados para la cafetería.
15	C.P.D. Pepa Flores / C.S.D. Ángel Pericet	29700813 / 29001391	Superficie aprox.: 40 m <sup>2</sup> . Horario: 08:00 – 21:00 h. Periodo: 15 septiembre – 15 julio.	- 5 mesas. - 25 sillas. - Fregadero. - Extractor de humos. - Un extintor. - Mostrador.
16	I.E.S. Miraflores de los Ángeles	29700102	Superficie aprox.: 70 m <sup>2</sup> . Horario: 08:15 – 14:45 h. Periodo: 1 septiembre – 30 junio.	- 4 mesas. - 16 sillas. - 2 estanterías. - Fregadero. - Extractor de humos. - Termo eléctrico. - Microondas. - 2 extintores. - Mostrador.
17	I.E.S. Ciudad Jardín	29700795	Superficie aprox.: 100 m <sup>2</sup> . Horario: 07:30 – 13:00 h. Periodo: 15 septiembre – 24 junio.	- 9 mesas. - 36 sillas. - 2 estanterías. - Fregadero. - Plancha. - Frigorífico. - 2 extintores. - Mostrador. - Vitrina.
18	I.E.S. Politécnico Jesús Marín	29005989	Superficie aprox.: 104 m <sup>2</sup> . Horario: 07:30 – 13:30 h. y 15:30 – 20:30 h. Periodo: curso escolar.	- 3 estanterías. - Fregadero. - Extractor de humos. - Plancha. - Termo eléctrico. - 2 extintores. - Mostrador. - Lavavajillas.



19	I.E.S. Mediterráneo	29700746	Superficie aprox.: 70 m <sup>2</sup> . Horario: 10:30 – 12:30 h. Periodo: 15 de septiembre – 24 junio.	<ul style="list-style-type: none"><li>- 10 mesas.</li><li>- 40 sillas.</li><li>- 4 estanterías.</li><li>- Fregadero.</li><li>- Frigorífico.</li><li>- Termo eléctrico.</li><li>- Horno.</li><li>- Microondas.</li><li>- 2 extintores.</li><li>- Mostrador.</li><li>- Lavavajillas.</li><li>- Vitrina.</li><li>- Tostadora.</li><li>- Cafetera.</li><li>- Congelador.</li><li>- Lámpara antimosquitos.</li><li>- Mosquiteras.</li><li>- Preinstalación de salida de humos.</li></ul>
20	I.E.S. El Palo	29009922	Superficie aprox.: 85 m <sup>2</sup> . Horario: 08:30 – 12:00 h. y 18:00 – 20:00 h. Periodo: 1 septiembre – 30 junio.	<ul style="list-style-type: none"><li>- 10 mesas.</li><li>- Fregadero.</li><li>- Extractor de humos.</li><li>- Termo eléctrico.</li><li>- Mostrador.</li></ul>
21	E.A.S.D. San Telmo	29006179	Superficie aprox.: 60 m <sup>2</sup> . Horario: 08:00 – 19:00 h. Periodo: 1 septiembre – 30 junio.	<ul style="list-style-type: none"><li>- 3 mesas.</li><li>- 12 sillas.</li><li>- 1 estantería.</li><li>- Fregadero.</li><li>- Extractor de humos.</li><li>- Frigorífico.</li><li>- 2 extintores.</li><li>- Mostrador.</li><li>- Congelador.</li></ul>
22	I.E.S. Cilniana	29017785	Superficie aprox.: 60 m <sup>2</sup> . Horario: 09:00 – 12:30 Periodo: 1 septiembre – 30 junio.	<ul style="list-style-type: none"><li>- 4 mesas.</li><li>- 11 sillas.</li><li>- Termo eléctrico.</li><li>- Un extintor.</li><li>- Mostrador.</li><li>- Preinstalación de salida de humos.</li></ul>
23	I.E.S. Río Verde	29700126	Superficie aprox.: 85 m <sup>2</sup> . Horario: 11:15 – 11:45 h. y de 18:00 a 21:30h. Periodo: 15 septiembre – 24 junio.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Fregadero.</li><li>- Termo eléctrico.</li><li>- Un extintor.</li><li>- Mostrador.</li></ul>
24	I.E.S. Nueva Andalucía	29004158	Superficie aprox.: 20 m <sup>2</sup> . Horario: 08:00 – 15:30 h. Periodo: curso escolar.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Fregadero.</li><li>- 2 Extintores.</li><li>- Mostrador.</li></ul>



25	I.E.S. Azucarera (Nuevo)	29017013	Superficie aprox.: 40 m <sup>2</sup> . Horario: 08:00 – 13:00 h. Periodo: 1 septiembre – 30 junio.	Ninguno.
26	I.E.S. Torre Almenara	29004109	Superficie aprox.: 43,50 m <sup>2</sup> . Horario: 08:00 – 14:30 h. Periodo: 1 septiembre – 30 junio.	- Fregadero. - Termo eléctrico. - Un extintor. - Mostrador.
27	I.E.S. Sierra Almirajara	29007214	Superficie aprox.: 20 m <sup>2</sup> . Horario: 09:00 – 14:00 h. Periodo: 15 septiembre – 24 junio.	- Fregadero. - Extractor de humos. - Frigorífico. - Termo eléctrico. - 2 extintores. - Mostrador. - Lavavajillas.
28	I.E.S. Ben Al Jatib	29700369	Superficie aprox.: 45 m <sup>2</sup> . Horario: 08:15 – 14:00 h. Periodo: curso escolar.	- Fregadero. - Termo eléctrico. - Un extintor. - Mostrador. - Mueble cafetería.
29	I.E.S. Profesor Gonzalo Huesa	29700035	Superficie aprox.: 89,93 m <sup>2</sup> . Horario: 08:00 – 12:00 h. Periodo: curso escolar.	- 11 mesas. - 25 sillas. - Fregadero. - Extractor de humos. - Plancha. - Frigorífico. - Termo eléctrico. - Microondas. - Un extintor. - Mostrador. - Cafetera. - Congelador.
30	I.E.S. Pérez de Guzmán	29007998	Superficie aprox.: 70 m <sup>2</sup> . Horario: 08:00 – 16:00 h. y 18:00 – 21:00 h. Periodo: 1 septiembre – 10 julio.	- 8 mesas. - 32 sillas. - Fregadero. - Extractor de humos. - Termo eléctrico. - Un extintor. - Mostrador. - Almacenaje de obra bajo mostradores.
31	I.E.S. Sierra de San Jorge	29701192	Superficie aprox.: 52,40 m <sup>2</sup> . Horario: 08:00 – 12:30 h. Periodo: 16 septiembre – 23 junio.	- 4 mesas. - 20 sillas. - Una estantería.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE DIVERSOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

---

**ANEXO XVII  
INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A  
SUBROGAR<sup>59</sup>**

(DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

Por existir obligación de subrogación como persona empleadora por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se consigna a continuación la Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP:

**LOTE 13. E.O.I. MÁLAGA:**

Identificador del trabajador/a	Convenio colectivo de aplicación	Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada	Fecha de Antigüedad	Salario bruto anual	Base de cotización mensual
Rocío	Hostelería Málaga	Comercio	Fijo discontinuo	40 horas semanales	05/09/2022	16.000,00 €	1.600,00 €

---

<sup>59</sup> Cláusula 3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el anexo 1-apartado 6.